

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS  
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 93-2019  
Classification:  
Classifacation:  
Classificação:

Fecha de Ingreso: 15 de Octubre de 2019  
Entry Date:  
Date D'entrée:  
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo Marco de Cooperación.  
Name of the Agreement:  
Nom de L'accord:  
Nome do Acordo:

Materia: Establecer las bases de apoyo y colaboración entre las "Partes" en el ámbito de sus competencias y capacidades en materia de investigación, difusión y desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo integral por medio de la difusión y promoción del modelo cooperativo en las Américas.

Subject:  
Sujet:  
Materia:

Partes: SG/Cooperación de las Américas - Región de la Alianza Cooperativa Internacional.

Parties Involved:  
Parties:  
Partes:

Referencia: Cooperación de las Américas - Región de la Alianza Cooperativa Internacional

Reference:  
Référence:  
Referência:

Fecha de Firma:  
Signature Date:  
Date de la Signature:  
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:  
Start Date:  
Date du Commencement:

Data de Início:

Fecha de Terminación:

End Date:

Date de Résiliation :

Data de Rescisão:

Lugar de Firma:

Place of Signature:

Lieu de la Signature:

Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:

Unit in Charge:

Unité Responsable:

Unidade Encarregada:

Persona Encargada:

Person in Charge:

Personne Responsable:

Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:

Closure of Proceedings:

Clôture des Procédures:

Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:



**OEA** Más derechos  
para más gente

**COOP**  
Cooperativas  
de las Américas  
Región de la Alianza  
Cooperativa Internacional

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Y

COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS  
(REGIÓN DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL)

LAS “PARTES” EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante la “SG/OEA”, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada en este acto por el Secretario General, señor Luis Almagro y, por la otra parte, Cooperativas de las Américas – Región de la Alianza Cooperativa Internacional, en adelante “CdelasA”, con sede en Casa 85N, ubicada en Vía 104 y calle 72, San José, Costa Rica, representada por su Presidenta, Dra. Graciela Fernández y por el Director Regional, Dr. Danilo Salerno

VISTO:

**La Resolución 64/136 de 65ta sesión ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas: “Las cooperativas en el desarrollo social”** donde se proclamara el año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas, señalando el papel que las cooperativas desarrollan, en sus distintas formas, para promover *“la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor clave del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza”*;

**La reciente Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el Futuro del Trabajo (junio de 2019)**, en la 108 Conferencia Internacional del Trabajo, donde nuevamente las cooperativas son señaladas en forma explícita, junto al resto de la economía social y solidaria, como un factor clave para enfrentar los desafíos del futuro del trabajo y del desarrollo sostenible, retomando lo planteado en la Recomendación 193 de OIT, donde se señala que *“los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, e inspirados en los valores y principios cooperativos...”* (Cap.II.6), y que la promoción de las cooperativas *“debería considerarse como uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional”* (Cap.II.7.1); y



**CONSIDERANDO:**

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la resolución AG/RES. 1 (XLVII-E/14) “Orientaciones y Objetivos de la Visión Estratégica de la Organización de los Estados Americanos” define Orientaciones, Objetivos y los siguientes Pilares para su acción estratégica: Democracia, Derechos Humanos, Desarrollo Integral y Seguridad Multidimensional;

Que en la misma resolución, en su sección V sobre el Pilar de Desarrollo Integral se establece que entre los objetivos estratégicos de la OEA se encuentra:

1. *“Coadyuvar a que los Estados Miembros alcancen sus metas de desarrollo económico, social y cultural de manera integral, inclusiva y sostenible, tomando en cuenta lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Social de las Américas, el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria y otros instrumentos interamericanos a través de acciones encaminadas a:*

a) *Apoyar esfuerzos nacionales y el diálogo ministerial intersectorial de alto nivel para potenciar capacidades nacionales, tanto institucionales como humanas, así como fomentar el intercambio de mejores prácticas orientadas al desarrollo de estrategias y políticas públicas efectivas que contribuyan al pleno ejercicio de todos los derechos humanos de los habitantes de la región.*

b) *Impulsar y fortalecer estrategias eficaces de cooperación y generación de alianzas entre los Estados con el objeto de promover el desarrollo sostenible con inclusión social, el desarrollo humano, con énfasis en la educación y la capacitación, y la movilización de recursos con el propósito de lograr su desarrollo integral y contribuir a la erradicación de la pobreza, en particular de la pobreza extrema.*

c) *Facilitar la cooperación solidaria y complementaria y la vinculación con la comunidad internacional y otros organismos internacionales para sumar esfuerzos a las iniciativas de cooperación internacional, acordadas a nivel global, incluyendo la agenda de desarrollo post 2015”;*



**Que la SG/OEA tiene un papel significativo en la promoción de mejores prácticas para promover el desarrollo integral en la región;**

**Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA** y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 inciso h) de la “CARTA” y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

**Que la Alianza Cooperativa Internacional**, fundada en 1895, es una entidad mundial sin ánimo de lucro que une, representa y sirve a las cooperativas de todo el mundo;

**Que CdelasA** es la organización regional de la Alianza Cooperativa Internacional para el continente, contando desde 1990 con una Oficina Regional para las Américas en la ciudad de San José de Costa Rica; y

**Que CdelasA cuenta con una extensa trayectoria de promoción y difusión del modelo cooperativo a lo largo y ancho del continente** con entidades asociadas en 23 países de la Región, que representan a más de 200 mil cooperativas de base, involucrando más de 6 millones de trabajadores y más de 250 millones de asociados.

**HAN CONVENIDO** en suscribir este Acuerdo:

## **ARTÍCULO I OBJETO**

1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de apoyo y colaboración entre las “PARTES” en el ámbito de sus competencias y capacidades en materia de investigación, difusión y desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo integral por medio de la difusión y promoción del modelo cooperativo en las Américas.

## **ARTÍCULO II ASESORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A REUNIONES**

- 2.1. CdelasA se compromete a:
  - a. Proveer asesoría a la SG/OEA en aquellos asuntos que sean materia de este Acuerdo cuando le sea requerido;



- b. Difundir entre las organizaciones socias e instituciones con las que tenga relaciones, información sobre los objetivos y actividades de la OEA con base en la información que provea la SG/OEA;
- c. Proveer a la SG/OEA publicaciones sobre asuntos que tengan relación con los programas, proyectos y actividades conjuntos;
- d. Proponer anteproyectos de textos legislativos interamericanos, leyes modelo, guías legislativas y distintos documentos uniformes a solicitud de la SG/OEA, a fin de considerar ser sometidos a los órganos pertinentes de la OEA;
- e. Presentar a la SG/OEA, antes del 31 de enero de cada año, un informe conteniendo una descripción de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en virtud de este Acuerdo; y una lista actualizada de las autoridades de la CdelasA y de otras entidades afiliadas en los Estados miembros de la OEA; y
- f. Considerar las observaciones y comentarios escritos de la SG/OEA sobre las áreas señaladas en este artículo.

2.2. La SG/OEA se compromete a:

- a. Enviar a la CdelasA documentación y publicaciones de la OEA que le sean solicitadas por ella, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad;
- b. De conformidad con las normas de los respectivos órganos de la OEA, y a la solicitud de la CdelasA, invitar a sus representantes a las reuniones públicas de esos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de su interés;
- c. Colaborar, cuando así lo solicite CdelasA, en temas relativos a capacitación en los Estados miembros de la OEA (en las áreas materia de este Acuerdo), de conformidad con los programas aprobados por la Asamblea General, y conforme a los recursos financieros disponibles; y
- d. Considerar las observaciones y comentarios escritos de CdelasA en las áreas señaladas en este artículo.

### **ARTÍCULO III** **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

3.1. Las "PARTES" considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común, por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de este Acuerdo, entre los que se tomarán en cuenta:

- a. El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación conjunta en áreas como: el desarrollo y significado del cooperativismo en las Américas, la contribución de las cooperativas de la Región al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, promoción de mejoras a los marcos normativos generales o específicos para las



cooperativas en los países del continente, experiencia internacional sobre las mejores experiencias de política pública para el fomento y desarrollo cooperativo;

- b. Promoción de nuevos modelos organizacionales cooperativos en función de las realidades nacionales de los países de la Región;
- c. Promoción de la cooperación económica entre cooperativas de las Américas;
- d. Desarrollo de capacidades para la construcción de un ámbito de inteligencia comercial cooperativa de alcance Regional;
- e. Desarrollo de proyectos de cooperación orientados a resolver los desafíos de la inclusión, el trabajo, la vivienda, la inserción de la agricultura familiar en las cadenas de valor, la provisión de servicios, las finanzas y la distribución a través del modelo cooperativo;
- f. Colaboración con la Plataforma de Cooperativas de las Américas para el Desarrollo (PCAD) en la búsqueda de alternativas de financiamiento de iniciativas de cooperación internacional, sur-sur y/o triangular;
- g. Producción e intercambio de material bibliográfico, informativo y audiovisual para la sensibilización, difusión, desarrollo y enseñanza del cooperativismo;
- h. El intercambio de documentos e información específica, con relación a programas de trabajo que sean de interés para ambas “PARTES”;
- i. En su caso, promover el intercambio de personal profesional, para el fortalecimiento de programas y proyectos de mutuo interés;
- j. Organización de foros, seminarios y cursos que sean de interés para ambas “PARTES”;
- k. Creación de grupos de trabajo para analizar, discutir, y, en su caso, realizar recomendaciones a las labores que realizan ambas instituciones; y
- l. Creación o apoyo a la consolidación de programas de capacitación virtual o presencial vinculados a temas innovadores.

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del artículo 4.2 se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las “PARTES” lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.



## **ARTÍCULO IV**

### **IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES CONJUNTAS**

4.1. A partir del inicio de la vigencia de este Acuerdo, cada una de las “PARTES” podrá presentar a la otra por escrito un documento que contenga los programas y/o actividades para implementar de manera conjunta lo dispuesto en este Acuerdo.

4.2. Una vez que haya sido decidido por las “PARTES” cuáles serán los programas y/o actividades a implementar y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las “PARTES” celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o realizarán un intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dichos programas y/o actividades. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las “PARTES”, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las “PARTES” que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

4.3 Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de la cooperación prevista en este Acuerdo será concebida o determinada por ambas. Salvo que las “PARTES” especifiquen lo contrario, cada una podrá utilizar la propiedad intelectual desarrollada en conjunto, sin necesidad de realizar pagos por regalías, licencias o derechos de autor.



## ARTÍCULO V DISPOSICIÓN FINANCIERA

5.1. Sin perjuicio de lo que las “PARTES” dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las “PARTES”.

## ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de conformidad a este Acuerdo es la Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados, y su Coordinador es el señor Luis Porto Rizzo, Asesor Principal. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Luis Porto Rizzo  
Asesor Principal  
Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-0915  
Correo electrónico: [lporto@oas.org](mailto:lporto@oas.org)

6.2. El Coordinador de las actividades dentro de CdelasA de conformidad a este Acuerdo es su Director Regional, Danilo Salerno. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho funcionario a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Oficina Regional de Cooperativas de las Américas  
Danilo Salerno  
Director Regional  
Casa 85N, ubicada en Vía 104 y calle 72 - San José, Costa Rica  
Tel. +506 2290 1714  
Correo electrónico: [danilo.salerno@aciamericas.coop](mailto:danilo.salerno@aciamericas.coop)



6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores y las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las “PARTES” a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

6.4. Cualquiera de las “PARTES” podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

## **ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 4.2, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

8.2. La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.



## ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1. Las “PARTES” se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII del presente instrumento, y CdelasA se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 4.2. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.

9.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las “PARTES” debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.3. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

9.4 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las “PARTES” mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 4.2, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las “PARTES” decidan lo contrario.

9.5. La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las “PARTES”, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



**Por CdelasA**

**Dra. Graciela Fernández**  
Presidenta

**Por la "SG/OEA"**

**Luis Almagro**  
Secretario General

**Dr. Danilo Salerno**  
Director Regional